

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-198

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **MABEL RODRIGUEZ y JOSE JACINTO BUITRAGO GARCIA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, paguen en el término de cinco (5) días a **ARMANDO POLANCO CUARTAS**, quien actúa en cusa propia, La suma de \$30.000.000.00 por concepto de capital representado en una letra de cambio, más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 30 de abril de 2018 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez